



ACCIONANTE: MARIA AIDE AMOROCHO CAICEDO

ACCIONADO: CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER

Ref.: T. 2020 - 184

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que se encuentra para estudio la tutela de la referencia.

Soledad, Veintiocho (28) de Julio de 2020

Darys María Martínez Rodríguez
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente que nos ocupa, advierte el juzgado que si bien la acción de tutela no tiene ritualidades o formalidades, no es menos cierto que por lo menos debe cumplir requisitos mínimos, que para el caso en concreto sería el aporte de la petición datada 21 de Mayo de 2020, puesto que la misma es vital para que el Despacho logre determinar a qué entidades o personas posiblemente debe vincular al trámite tutelar, puesto que pueden llegar a ser afectadas futuro con la decisión adoptada por el Despacho, vulnerando de tal manera su derecho a la defensa y debido proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

:

RESUELVE

1. **MANTENER EN SECRETARIA** por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por la señora MARIA AIDE AMOROCHO, en nombre propio contra LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
La Juez

**Juzgado Cuarto de Pequeñas
Causas y Competencias Múltiples
Soledad.**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 7:00 A.M Soledad,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SICGMA

ACCIONANTE: MARIA AIDE AMOROCHO CAICEDO

ACCIONADO: CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER

Ref.: T. 2020 - 184

Soledad, 28 de Julio de 2020

Oficio No

Señora:

MARIA AIDE AMOROCHO CAICEDO

jesicamolinao@hotmail.com

villa.jesus924@gmail.com

Cr 13 D N° 57 – 3, Piso 1, Apto 2 Barrio la Inmaculada

Soledad – Atlántico

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado por auto de la fecha resolvió:

1. **MANTENER EN SECRETARIA** por el termino de tres (3) días, la acción de tutela presentada por la señora MARIA AIDE AMOROCHO, en nombre propio contra LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, con el fin de que subsane los yerros advertidos en la parte considerativa de este proveído, so pena de que se rechace de plano la solicitud presentada.

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a422f6f51a6804be804c620b1906ddb843c558e182b471c670cd9f3cc535f877

Documento generado en 28/07/2020 07:45:35 a.m.

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
E-mail: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov

Soledad – Atlántico. Colombia

